



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas, del día 17 de diciembre del año dos mil veintiuno, encontrándose reunidos en la sala de juntas de la Consejería Jurídica; ubicada en la calle 10-B número 181 entre 45^a y 45^b, colonia Guadalupe C.P. 24010 de esta Ciudad, convocados por el Mtro. Juan Pedro Alcudia Vázquez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, presentes en esta Sesión, los servidores públicos, CC. Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; el Lic. Mario de la Cruz Moo Reyes, en calidad de Secretario del Comité de Transparencia, y el Lic. León Felipe Reyes Pérez, en calidad de Vocal del Comité de Transparencia, con el objeto de celebrar la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, previa convocatoria y de conformidad con lo siguiente:

1.- Apertura de la sesión. – La Sesión fue convocada en tiempo y forma por el Mtro. Juan Pedro Alcudia Vázquez, Titular de la Consejería Jurídica mediante oficio CJ/CCT/07/2021 de fecha 16 de diciembre del año en curso, misma que es presidida por la Presidenta del Comité, quien procedió a leer la convocatoria iniciando con ello el desahogo del orden del día.

2.- Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal. - A cargo de la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en la lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum legal para celebrar la sesión.

3.- Lectura del Orden del Día. - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de ésta Consejería Jurídica, en este acto procedió a dar lectura al Orden del Día, anexándolo al acta junto con el oficio CJ/CCT/07/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, que contiene la Convocatoria, sin que ninguno de los miembros del Comité propusiera modificar o agregar punto alguno.

4.- Deliberación de los asuntos enlistados en el Orden del Día. - Siguiendo el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, somete a consideración de los demás integrantes la solicitud de información con número de folio 040080800001921, de fecha 29 de noviembre, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 15 de diciembre del presente año, quedaron oficialmente interpuestas en la plataforma nacional de transparencia y/o vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), bajo el folio No 040080800001921 del mes de diciembre, mismas que se transcriben a continuación.

1.- **Solicitante:** Claudia Mariana Enríquez Rejón

Folio No 040080800001921

Correo Electrónico: cenriquezrejon@gmail.com

Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud: Consejería Jurídica



Información Solicitada: “Quisiera que se me informara si existen expedientes a partir del año 2003 cuyo asunto sea alguna de estas situaciones: 1.- Si en los últimos 18 años el señor Fabricio Mayén Santiago promovió diligencia de jurisdicción voluntaria a fin de consignar una pensión alimenticia a favor de los señores Heriberto Mayén Roa y Caridad del Carmen Santiago Fitzmaurice. 2.- Si en los últimos 18 años los señores Heriberto Mayén Roa y la señora Caridad del Carmen Santiago Fitzmaurice reclamaron pensión alimenticia al señor Fabricio Mayén Santiago”.

II.- Que mediante oficio CJ/UTSCI/07/2021 de fecha 15 de diciembre del año en curso, el Lic. Iván Ara Angulo, Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Consejería Jurídica, solicitó la confirmación de la notoria incompetencia de las solicitudes de acceso a la información señaladas líneas arriba, bajo el numeral 1 a este Comité de Transparencia con la finalidad de notificar al solicitante a través de los medios señalados en su solicitud.

Resolutivo que se fundamenta en los siguientes :

CONSIDERANDOS

- I. La Consejería Jurídica es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función prevista en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche quien tiene las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche las cuales se citan a continuación:
 - I. Proporcionar asistencia jurídica al Gobernador del Estado en los actos propios de su investidura que así lo requieran y a las dependencias centralizadas de la administración pública estatal; salvo los asuntos e instrumentos jurídicos cuyo objeto sea la contratación de personal, prestación de servicios distintos de la materia jurídica, asuntos laborales, de seguridad social, fiscales, contables, expropiaciones y de bienes propiedad del Estado;
 - II. Brindar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en la elaboración de sus iniciativas de ley que deban ser enviadas al Congreso del Estado, así como en los reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que el Gobernador considere necesarios;
 - III. Revisar los proyectos de leyes que se pretendan remitir al Gobernador del Estado, elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública y en su caso, visarlos;
 - IV. Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, decretos y demás instrumentos jurídicos que firme el Gobernador, y los que generen obligaciones para el Estado y, en su caso, visarlos;
 - V. Visar los instrumentos jurídicos, previo a la firma del Gobernador del Estado, relativos a la Administración Pública o por actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención del Gobernador; asimismo visar los decretos que envíe el Congreso local, previo a su promulgación y publicación por parte del Ejecutivo estatal;
 - VI. Revisar, analizar y opinar sobre los proyectos de convenios y contratos a celebrar por el Ejecutivo del Estado con la Federación, con las entidades federativas y con los municipios, y sobre otros asuntos relativos a dichas autoridades;
 - VII. Establecer criterios de aplicación de normas que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado en los casos que se requiera;
 - VIII. Coordinar las acciones en materia jurídica que se implementen en la Administración Pública Estatal, así como establecer los criterios jurídicos que aplicarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
 - IX. Ser el Conducto del Gobernador del Estado para prestar apoyo en materia jurídica a los municipios con los que así se acuerde, sin perjuicio de la competencia que corresponde a otras dependencias;
 - X. Representar legalmente al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención el Gobernador;
 - XI. Fungir como órgano de consulta obligatoria para los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, respecto de los procedimientos litigiosos en los que tengan interés jurídico, pudiendo asumir el patrocinio legal de tales asuntos por orden escrita del Gobernador del Estado;
 - XII. Evaluar la viabilidad y en su caso, autorizar las contrataciones en la prestación de servicios en materia jurídica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal pretendan realizar con despachos y consultores externos;



- XIII. Disponer de la colaboración y asistencia técnico-jurídica necesaria para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación del Gobernador en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Evaluar en coordinación con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los actos y normas de carácter general que puedan ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y en su caso, adoptar las medidas legales;
- XV. Coordinarse con los Municipios del Estado de Campeche en materia jurídica, cuando éstos sean parte de algún proceso constitucional que afecte los intereses del Estado, siempre y cuando no se afecten los ámbitos de competencia;
- XVI. Ejecutar acciones de compilación y difusión de la legislación del Estado en coordinación con los órganos e instancias correspondientes;
- XVII. Coordinar, supervisar y vigilar las acciones correspondientes a la organización y funcionamiento de las direcciones a su cargo y de los demás organismos, órganos, direcciones y unidades administrativas que le señalen esta ley, otras leyes y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Poner a consideración del Gobernador del Estado los temas, la problemática y propuesta de solución que deban ser atendidos por el Ejecutivo Estatal en materia jurídica, en razón de las propuestas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- XIX. Realizar investigaciones y análisis jurídicos, estudios de derecho comparado y elaborar propuestas al Gobernador del Estado, para sustentar, armonizar y actualizar permanentemente el marco jurídico estatal;
- XX. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos, la Comisión de Temas Constitucionales y Proyectos Especiales, y la Comisión de Armonización Legislativa, todas del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales tendrán la naturaleza, el objeto, las funciones y la estructura que se establezcan en el Reglamento correspondiente;
- XXI. Proponer al Gobernador del Estado, la designación y remoción de los titulares de las direcciones jurídicas de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal; y
- XXII. Las demás atribuciones que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

- II. Con relación al folio **No** 040080800001921 citado en el antecedente I numeral 1 de este resolutivo: Del análisis de las atribuciones de este Sujeto Obligado, reproducidas en el considerando 1, queda clara la Incompetencia de esta Consejería Jurídica para otorgar la información solicitada, pues dentro de las facultades que tiene no se establece la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar y tener en su posesión la información solicitada, misma que versa acerca de “jurisdicción voluntaria y pensión alimenticia la cual tienen relación con el derecho familiar”, temática que no se encuentra comprendida dentro de las atribuciones de esta Dependencia.

En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, somete a votación de los miembros del Comité las determinaciones anteriormente referidas con el objeto de que se confirme, modifique o revoque, con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Acto seguido los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, confirman ambas determinaciones de “Notoria Incompetencia” de la solicitud de información en análisis por Unanimidad.

5.- Lectura de Acuerdos. - En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a dar lectura a los acuerdos convenidos durante el desarrollo de esta sesión:

Primero. - En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la manifestación de “Notoria Incompetencia” derivada de la solicitud de información bajo el folio No 040080800001621

6.- Clausura de la Sesión. - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, precisó que una vez desahogado en su totalidad el Orden



**GOBIERNO
DE TODOS**



**CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

del día y sin que existan más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo la asistencia de los integrantes.-----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del día 17 de diciembre de 2021, se dio por concluida la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé,
Presidenta del Comité de Transparencia de la
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado
de Campeche.

Lic. Mario de la Cruz Moo Reyes,
Secretario del Comité de Transparencia de la
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado
de Campeche.

Lic. León Felipe Reyes Pérez
Vocal del Comité de Transparencia de la
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.